

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL
Sembrando Oro para Forjar el Futuro
Fundada 10 de febrero del 1982
Cotuí, provincia Sánchez Ramírez



REGLAMENTO ESTUDIANTIL Y NORMAS DISCIPLINARIAS

**Aprobado por el Consejo de Regencia de la UTECO mediante Resolución CR- 005-
2024 de fecha 19 de julio del 2024**

Julio, 2024.

ÍNDICE

CAPÍTULO 0. IDENTIDAD Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.....	3
CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y ALCANCE	5
CAPÍTULO II. DE LOS ESTUDIANTES	6
CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES	6
CAPÍTULO IV. DE LA CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD Y VALORES.....	10
CAPÍTULO V. DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO	11
CAPÍTULO VI. DE LOS HONORES ACADÉMICOS Y RECONOCIMIENTOS	12
CAPÍTULO VII. DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES	13
CAPÍTULO VIII. DEL BIENESTAR ESTUDIANTIL.....	16
CAPÍTULO IX. DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES ESTUDIANTILES.....	17
CAPÍTULO X. DE LOS PROGRAMAS ESTUDIANTILES	17
CAPÍTULO XI. DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL	19
CAPÍTULO XII. DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL.....	20
CAPÍTULO XIII. DE LOS AVISOS Y PUBLICACIONES	21
CAPÍTULO XIV. DE LAS FALTAS E INFRACCIONES	22
CAPÍTULO XV. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES	26
CAPÍTULO XVI. DEL CONSEJO DISCIPLINARIO	28
CAPÍTULO XVII. DEL PROCESO DISCIPLINARIO Y APELACIÓN	29
CAPÍTULO XVIII. DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAMENTO ESTUDIANTIL Y NORMAS DISCIPLINARIAS	31
CAPÍTULO XIX. DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.....	32
CAPÍTULO XX. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	32

CAPÍTULO 0. IDENTIDAD Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Misión

Universidad Estatal formadora de profesionales íntegros y competentes mediante un Modelo Educativo innovador centrado en el aprendizaje, la investigación y la vinculación social. Que trabaja por el desarrollo científico, socioeconómico, cultural y la calidad de vida de la población dominicana a través de una eficiente gestión de sus recursos.

Visión

Modelo de universidad estatal reconocida por su excelencia académica, oferta formativa con énfasis en ciencia y tecnología, de perspectiva global y responsabilidad socioambiental. Promotora de la investigación, innovación y de estrecha vinculación con el sector productivo y la sociedad.

Principios y Valores

La UTECO se define como una comunidad académica cuyas actividades se fundamentan en un conjunto de principios y valores indispensables para el trabajo científico, tecnológico y el desarrollo humano. Estos principios y valores son:

- a) Objetividad en el trabajo, el rigor y la sistematización en el quehacer científico.
- b) La excelencia en el trabajo académico y la generosidad en el servicio a la sociedad.
- c) La pluralidad en el campo ideológico, social, político y creencias religiosas, dentro de un marco estrictamente apartidista y pluralista.
- d) La solidaridad, la tolerancia y el respeto a los derechos humanos.
- e) La justicia, la libertad y la fraternidad.
- f) La inscripción crítica del trabajo académico en la realidad social.

Objetivos

La UTECO, como institución de educación superior comprometida con el pueblo dominicano, la comunidad local e internacional, postula los siguientes objetivos:

- a) Mantener su fidelidad a los ideales de una sociedad integralmente democrática, para lo cual es consustancial a la más amplia libertad de cátedra, de investigación científica y tecnológica.
- b) Procurar la formación integral de sus miembros, inculcando en ellos un sentido de responsabilidad, rigor científico, objetividad en todas las acciones, el valor de ética, la honestidad, la verdad, el amor al trabajo en equipo, el respeto al diálogo creador, un espíritu innovador y constructivo.
- c) Transmitir e incrementar el conocimiento por medio de la ciencia y de las artes, poniendo al servicio de la comunidad las acciones realizadas por sus profesores, investigadores, estudiantes y egresados.
- d) Conservar, enriquecer y difundir los valores culturales del pueblo dominicano y fortalecer la conciencia de su unidad territorial y espiritual con el objetivo de resolver democráticamente sus problemas.

- e) Procurar la formación plena del estudiante, en vista a su responsabilidad como servidor de la comunidad local, nacional e internacional y en función de los requerimientos y demandas de los procesos de desarrollo integral de la sociedad dominicana.

CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 1. El Reglamento Estudiantil y Normas Disciplinarias de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental, UTECO, es el instrumento normativo de las acciones, la participación y comportamiento de los estudiantes en los procesos de desarrollo de su trayectoria académica en la Universidad.

Artículo 2. En el presente Reglamento se establecen las pautas y normas de las acciones, para la participación y conducta estudiantil en ciertos organismos de la Universidad; señala los deberes y derechos de los estudiantes; los actos y conductas reñidos con la disciplina y buenas costumbres en el campus universitario y en actividades externas de la Institución.

Artículo 3. El Reglamento Estudiantil y Normas Disciplinarias establece un marco regulatorio que garantiza derechos y deberes, el respeto y armonía en la Comunidad Académica, el desarrollo adecuado de las actividades de la Universidad y el resguardo de su patrimonio, enmarcado en un espíritu de inclusividad y respeto a la diversidad.

Artículo 4. Este Reglamento es aplicable a los estudiantes de los diferentes programas que se desarrollan en la UTECO, tanto en el recinto universitario como fuera de este, en actividades oficiales o auspiciadas por la Institución. Es aplicable también a los estudiantes cuando su comportamiento en actividades ajenas a la Universidad compromete el buen nombre o la imagen institucional

Artículo 5. Los objetivos del Reglamento Estudiantil y Normas Disciplinarias son los siguientes:

- a) Brindar un marco normativo y procedimental que oriente la adecuada conducta y toma de decisiones de los estudiantes.
- b) Establecer las reglas esenciales de convivencia que propicien un sistema de relaciones positivas de los estudiantes con los miembros de la Comunidad Académica.
- c) Establecer los deberes y derechos de los estudiantes considerando el cumplimiento de sus responsabilidades académicas y administrativas.
- d) Orientar la trayectoria académica del estudiante potenciando su formación integral y su éxito académico.
- e) Establecer las faltas o infracciones que pueden ser objeto de medidas disciplinarias correctivas o sanciones.

- f) Categorizar las faltas o infracciones atendiendo a la gravedad de las mismas.
- g) Orientar las medidas disciplinarias correctivas o sanciones correspondientes y las personas o instancias institucionales con la responsabilidad de aplicarlas.
- h) Orientar los procesos disciplinarios que se llevarán a cabo a los estudiantes que han cometido infracciones, garantizando el respeto a los derechos en un marco de justicia y apego a las normativas institucionales.
- i) Regular el desarrollo de actividades estudiantiles en un ambiente de disciplina y el respeto acorde con la filosofía Institucional.
- j) Definir el rol del representante estudiantil ante el Consejo Académico y otros organismos de participación.

CAPÍTULO II. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 6. El Reglamento Académico de la UTECO, clasifica los estudiantes en dos tipos: estudiante regular y estudiante especial.

Artículo 7. Se considerará estudiante regular toda aquella persona que haya sido debidamente admitida y matriculada en algún programa curricular.

Artículo 8. Los estudiantes especiales son aquellos inscritos en un programa no conducente a un grado académico.

Párrafo. Están en esta categoría los estudiantes de otros centros educativos que cursan asignaturas mediante acuerdos interinstitucionales, los estudiantes de movilidad, los estudiantes del politécnico Juan Sánchez Ramírez y los estudiantes de educación continuada.

CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 9. Los estudiantes de la UTECO tienen derechos y deberes derivados de su condición de estudiantes de esta Universidad en virtud de los Estatutos y normativas vigentes que la rigen.

Artículo 10. Los derechos y deberes se ejercerán según la filosofía institucional sin desmedro o interferencia de los derechos y deberes de los demás miembros de la Comunidad Académica y de la sociedad.

Artículo 11. En la UTECO se asume como derecho de los estudiantes, además de los establecidos en el Reglamentos Académico y en otras normativas vigentes asociadas con el proceso formativo en general, los siguientes:

- a) Conocer los reglamentos y las normas que regulan la vida estudiantil de la UTECO, el plan de estudios, los programas de las asignaturas y el Modelo Educativo que será desarrollado durante el curso de su carrera o programa, así como el calendario de las actividades académicas programadas en cada período establecido.
- b) Recibir una matrícula y otras credenciales definidas por la institución, que lo acrediten como estudiante de la UTECO.
- c) Recibir formación profesional integral, humana y de calidad, en un ambiente de investigación y creación de conocimientos, que le permita desempeñarse de manera competente en ámbitos diversos, acorde con los requerimientos de estos tiempos y la filosofía institucional.
- d) Tener acceso a todas las fuentes de información científica y tecnológica disponibles en la institución en apoyo a los procesos de aprendizaje, investigación y extensión.
- e) Ser respetado por sus pares estudiantes, docentes, empleados administrativos, personal de servicio y autoridades de la institución.
- f) Plantear posturas, ideas y criterios divergentes en el contexto social, científico y académico, dentro de un marco de respeto, responsabilidad, equidad y justicia.
- g) Ser atendido y escuchado por las autoridades con competencia en el asunto a tratar, considerando los protocolos establecidos y la disponibilidad de tiempo.
- h) Recibir una educación de calidad, y participar en todas las actividades que con este propósito se realicen.
- i) Recibir un trato correcto y respetuoso como persona humana sin importar sus ideas y creencias religiosas de parte de las autoridades académicas, empleados,
- j) Requerir el cumplimiento de los programas de asignaturas y el tiempo previsto para la docencia en el calendario académico.
- k) Conocer y recibir de los profesores tanto las calificaciones parciales como finales, para tener control su progreso en el desarrollo de la asignatura durante el trimestre.
- l) Cambiar de carrera, retirar asignaturas o trimestres, en la fecha establecida en el Calendario Académico y respetando las normativas vigentes.
- m) Tener acceso a las facilidades existentes en la Universidad de apoyo a la docencia (biblioteca, laboratorios, equipos audiovisuales, reproducción de materiales y otros), conforme a las reglamentaciones internas de uso de estas.
- n) Recibir los servicios de salud, asesoría académica y psicológica, servicio tutorial, asesoría investigativa para la realización de los trabajos de grado para garantizar la permanencia y éxito académico de los estudiantes.
- o) Participar y ser beneficiario de becas, créditos educativos y otros beneficios que pueda conceder la Universidad.

- p) Presentar reclamación ante las autoridades pertinentes si cree que sus derechos han sido lesionados. Este derecho lo ejercerá personalmente y por escrito ante la Dirección de Bienestar Estudiantil u otra instancia indicada.
- q) Disponer en todo momento de acceso a las informaciones referentes a su recorrido académico en la Universidad de conformidad con las normativas vigentes.
- r) Solicitar la revisión de calificaciones, según lo estipulado en el Reglamento Académico.
- s) Tener representación estudiantil en los organismos institucionales conforma con las normativas vigentes.
- t) Participar en las actividades institucionales, los servicios de voluntariado, asociaciones estudiantiles, grupos culturales, deportivos, ecológicos, etc. de los cuales disponga la Universidad.
- u) Solicitar personalmente documentos académicos récords de calificaciones, certificaciones, copias de documentos, entre otros. Debiendo autorizar formalmente por escrito a terceros, en casos especiales.
- v) Disponer de libertad para organizar actividades educativas, culturales, artísticas, científicas, sociales, deportivas y recreativas planificadas para potenciar el crecimiento y bienestar estudiantil y el desarrollo institucional, sin que se vean interrumpidas las labores docentes, o administrativas de la Universidad, con la autorización de las instancias correspondientes.
- w) Recibir el grado académico correspondiente al momento de concluir los estudios y cumplir con los requisitos establecidos por las normativas institucionales.
- x) Formar parte de la Asociación de Estudiantes de la UTECO de las diferentes carreras o programas.
- y) Participar del programa de internacionalización de la institución.
- z) Participar en programas de innovación y emprendimiento propiciados por la institución.

Artículo 12. Los estudiantes ejercerán estos derechos con la debida moderación y siempre con el único propósito de obtener un justo reconocimiento de la labor académica realizada, y un trato equitativo e igualitario con la totalidad de sus compañeros.

Artículo 13. En la UTECO se asume como deberes de los estudiantes, aquellos establecidos en las normativas vigentes que le son aplicables, enmarcados dentro del respeto a los miembros de la Comunidad Académica y a la sociedad en general; son los siguientes:

- a) Conocer y respetar los principios filosóficos, símbolos, fines y valores de la Institución.
- b) Respetar los valores, principios fundamentales y cumplir con los Reglamentos Académicos de la UTECO y con otras normas vigentes para conservar y usar sus derechos.

- c) Adoptar conductas y actitudes adecuadas que faciliten el cumplimiento del quehacer académico, dentro del recinto o fuera de este, durante el desarrollo de las actividades de la UTECO, auspiciadas o vinculadas a la Universidad.
- d) Preservar el buen nombre de la Institución velando por su prestigio y representándola dignamente.
- e) Involucrarse de forma proactiva y responsable en todas las tareas y actividades curriculares y co-curriculares, para el logro de los resultados de aprendizaje de las asignaturas que curse o de las actividades requeridas, con calidad académica, sentido ético y estético.
- f) Mantenerse informado de los resultados de su desempeño académico y solicitar asistencia y apoyo académico cuando lo requiera, a las instancias correspondientes.
- g) Conocer, respetar y cumplir las normativas institucionales para su propio desarrollo y del bienestar de la comunidad académica de la que es parte.
- h) Actuar con respeto hacia las autoridades académicas y administrativas de la Institución, así como a los demás estudiantes.
- i) Reportar a la instancia correspondiente de la UTECO, las situaciones que atenten contra el buen funcionamiento de la Institución y su reputación pública.
- j) Emplear las credenciales y las vías institucionales para comunicarse vía web y las plataformas de gestión académica y con otros miembros de la Institución: compañeros, docentes, autoridades académicas y administrativas.
- k) Involucrarse activamente en las actividades de responsabilidad social que organiza la UTECO, en procura del bienestar socioeconómico y medioambiental de las comunidades de impacto.
- l) Mostrar buena conducta, costumbre y principios morales en todo el campus.
- m) Observar las fechas indicadas en el Calendario Académico, para tramitar asuntos académicos y administrativos.
- n) Asistir a clases vestidos de acuerdo con las buenas costumbres, a la moral y el lugar.
- o) Cuidar las instalaciones físicas y patrimonio de la Institución.
- p) Participar en las actividades científicas, deportivas y culturales que organice la Universidad.
- q) Presentar su carné de identidad cuando lo soliciten los profesores y las autoridades de la Universidad o cuando reciba un servicio.
- r) Completar el número de créditos exigidos con el índice de grado requerido.
- s) Aprobar todos los cursos co-curriculares establecidos del plan de estudios de acuerdo con las normas y reglamentos.
- t) Respetar el correcto orden de las asignaturas de su plan de estudios, observando y respetando los trimestres, prerrequisitos y co-rrequisitos.
- u) Abstenerse de interferir en los aspectos administrativos, ni de relaciones laborales, ni en situaciones que pongan en riesgo el normal desenvolvimiento de

las actividades administrativas o docentes de la Universidad, ni actuarán atendiendo a influencia político-partidista.

- v) Cumplir con el 80% mínimo de asistencia en cada una de las asignaturas inscritas, sin importar su modalidad.

Artículo 14. En la UTECO la inobservancia a los deberes establecidos constituye una infracción y es pasible de medidas correctivas.

CAPÍTULO IV. DE LA CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD Y VALORES

Artículo 15. Todo estudiante de la UTECO deberá desarrollar de manera progresiva el sentido de identidad y pertenencia, considerándose parte de la Institución y exhibiendo mediante su conducta, desempeño y ejercicio ciudadano, los valores de excelencia, objetividad, pluralidad, tolerancia, libertad, fraternidad, respeto, solidaridad y justicia.

Párrafo. La Institución a través de la implementación del currículo, de las actividades co-curriculares y de las buenas prácticas de la Comunidad Académica, propiciará el desarrollo de esta identidad y sentido de pertenencia.

Artículo 16. La excelencia del estudiante en la UTECO debe traducirse en la disposición de desempeñar las funciones universitarias con integridad, respeto y compromiso para cumplir con el propósito prometido de acuerdo a estándares estrictos y de mejora continua.

Artículo 17. La objetividad del estudiante en la UTECO permite la presentación del conocimiento de manera neutral.

Artículo 18. La pluralidad busca en la UTECO la aceptación y tolerancia de la existencia de diferentes posiciones o pensamientos, mediante el reconocimiento de la diversidad.

Artículo 19. La tolerancia en la UTECO se manifiesta en el respeto de las ideas, creencias o prácticas de los demás, cuando son diferentes o contrarias a las propias.

Artículo 20. La libertad es el valor en que la Universidad se presenta como fundamental para el desarrollo del ser humano, de la sociedad y de la actividad académica, respetando las opiniones de los demás y la filosofía universitaria.

Artículo 21. La fraternidad que se practica en la UTECO debe aducirse en los estudiantes de una forma basada en el respeto y en la dignidad de la persona humana, en la igualdad de derechos de todos los seres humanos y en la solidaridad continúa.

Artículo 22. La solidaridad que se practica en la institución ha de traducirse, en el estudiante, en actitudes, acciones y tareas de apoyo, asistencia y colaboración en las diversas interacciones entre estudiantes, docentes y autoridades de la institución.

Artículo 23. La justicia es un valor y un principio universal, que se sustentan en la legalidad y en la búsqueda del bien común. Una decisión, conducta o trato puede valorarse como justa, cuando se corresponde con otros principios, como la verdad, la dignidad y el marco normativo aplicable.

Artículo 24. El respeto se expresa mediante una conducta enmarcada en la sana convivencia, la consideración y reconocimiento de los derechos del otro. Se espera que todos los miembros de la comunidad académica (estudiantes, docentes, empleados y autoridades) dispensen un trato respetuoso y digno en todas sus interacciones. El tono de voz, el lenguaje, las actitudes y la conducta han de manifestar el reconocimiento del valor del otro y la propia estima.

Artículo 25. Los estudiantes admitidos e inscritos en la UTECO recibirán una matrícula de forma exclusiva, que empleará como credencial para todos los procesos de gestión académica y solicitud de servicios.

Artículo 26. Al admitir a los estudiantes se les entregará una dirección de correo institucional para usarla como credencial para el portafolio estudiantil, el uso del campus virtual y otras facilidades que la Universidad ponga a disposición de los estudiantes.

Artículo 27. El estudiante le será otorgado un carnet de identificación estudiantil, intransferible y personal, que deberá ser actualizado de acuerdo a las disposiciones institucionales, asumiendo el estudiante los cargos administrativos correspondientes.

Párrafo. El estudiante utilizará su carnet de identificación, para las diversas gestiones académicas y administrativas donde le sea requerido.

Artículo 28. Los estudiantes recibirán asistencia para usar eficazmente las plataformas institucionales, para lo que deberán utilizar correctamente sus credenciales.

CAPÍTULO V. DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 29. El rendimiento del estudiante se mide, como lo establece el Reglamento Académico, en atención al Índice Académico trimestral o general, que es el promedio aritmético ponderado de las puntuaciones correspondientes a las calificaciones obtenidas durante un período determinado y de todos los períodos.

Artículo 30. El Índice Académico se calcula considerando sólo las calificaciones definitivas que acreditan puntuación, siendo el elemento ponderador el número de créditos de cada asignatura.

Artículo 31. La condición académica del estudiante describe su desempeño, y determina su condición académica, la cual, a su vez, determina su permanencia en la UTECO.

Párrafo 1. El desempeño del estudiante determina, si puede continuar en la Universidad, si necesita seguimiento académico o si debe retirarse definitivamente.

Párrafo 2. La condición académica se determina por medio del Índice Académico trimestral y el Índice Académico General Acumulado.

Artículo 32. En atención a su desempeño y a su condición académica, el Reglamento Académico de la UTECO, establece que el estudiante puede estar en las siguientes situaciones:

- a) Condición Académica Normal.
- b) Prueba académica.
- c) Baja académica.

Artículo 33. La asistencia a clases es obligatoria para todos los estudiantes en las diferentes modalidades en que la misma se desarrolle.

CAPÍTULO VI. DE LOS HONORES ACADÉMICOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 34. Los estudiantes tienen derecho a recibir honores académicos, como un reconocimiento al mérito por el logro y trabajo académico. Estos honores se otorgan a estudiantes de Nivel Técnico Superior o de Grado con un alto rendimiento académico, conforme a los criterios establecidos en los Reglamentos Académicos.

Artículo 35. Los estudiantes transferidos, tienen derecho a recibir honores académicos si cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento Académico.

Artículo 36. En la UTECO, se considera estudiante de honor aquel que ha alcanzado en el nivel técnico superior o de grado un Índice Académico general superior a 3.40.

Párrafo 1. Los estudiantes que han alcanzado una mención de honor en la UTECO tienen derecho a que le sea especificado en su título.

Párrafo 2. Siguiendo los mecanismos institucionales se seleccionará un estudiante que tendrá el honor de realizar el discurso de graduación en nombre de sus compañeros.

Artículo 37. Los estudiantes de la UTECO pierden el derecho a recibir honores académicos, según lo establecido, por las siguientes situaciones:

1. Haber reprobado una o más asignaturas.
2. Haber estado a Prueba Académica.
3. Haber sido separado por motivos disciplinarios.
4. Haber obtenido índice general inferior a 3.40.
5. Haber recibido sanciones disciplinarias y/o faltas a las normativas institucionales.

Artículo 38. En la UTECO los estudiantes recibirán un reconocimiento especial cuando hayan participado o colaborado activamente en trabajos de investigación y/o recibido durante su trayectoria académica algún reconocimiento de honor por organismos científicos nacionales o internacionales. Así como, los estudiantes que hayan obtenido registros o patentes de los trabajos de investigación realizados como requisitos para completar el plan de estudio.

CAPÍTULO VII. DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 39. En la UTECO los estudiantes deberán realizar todos los procesos de gestión académica y administrativa bajo el marco normativo correspondiente y en el tiempo establecido en el Calendario Académico.

Artículo 40. El estudiante deberá conocer los siguientes conceptos, para un adecuado desenvolvimiento académico:

- a) Plan de estudio: es la parte central del diseño curricular que concreta y expresa la intencionalidad formativa del currículo. Presenta la ruta de formación propuesta en una carrera y responde a las competencias asumidas por la Universidad, generales y específicas, para alcanzar el perfil de egreso definido y se operacionaliza mediante un sistema de pensum, que establece el orden de las asignaturas y actividades.
- b) Nivel de Técnico Superior: para obtener el Nivel Técnico Superior se requiere aprobar un programa regular conducente a este nivel en régimen trimestral conforme a la normativa vigente en la UTECO y el MESCyT, un Índice Académico general igual o superior a 2.00 y una duración de dos (2) años.
- c) Grado de licenciatura o equivalente: requiere completar un programa conducente al grado, con un Índice General igual o superior a 2.00. Se requerirá además presentar un Trabajo Final de Grado. El título a recibir al completar el programa de grado será de Licenciado y en algunos programas de Ingeniero.
- d) El Calendario Académico General: es el instrumento básico de programación de la universidad, conforme al cual se organizan y desarrollan las actividades académicas, docentes y administrativas. Este se basa en la división por trimestres y estará constituido de tres (3) trimestres regulares, y un trimestre especial de verano sobre los cuales se organizará la oferta académica, siguiendo la secuencia de las asignaturas establecidas en el plan de estudio correspondiente a los distintos programas curriculares. El año académico regular se inicia en enero y termina en diciembre de cada año.
- e) Trimestre Académico regular: es una unidad cronológica que equivale a once (11) semanas de trabajo académico continuo, dentro de las cuales se realizarán las evaluaciones correspondientes y dos (2) semanas adicionales destinadas a los procesos académicos administrativos.

- f) **Crédito académico:** es la unidad de contabilidad académica con base en la que se diseñan los programas de estudios. Equivale a un mínimo de una hora de trabajo semanal durante once (11) semanas. La asignación de créditos a las diferentes asignaturas seguirá este criterio:
- 1) En cursos teóricos formales presenciales, un crédito significa una hora de asistencia semanal a clases y dos o tres horas de trabajo individual.
 - 2) En cursos de laboratorio, prácticas supervisadas, actividades de pasantía o trabajo de campo, un crédito equivale a dos, tres o cuatro horas semanales de participación.
 - 3) En cursos de investigación, lecturas dirigidas, trabajos de tesis o actividades similares, un crédito significará tres o cuatro horas de trabajo individual durante el trimestre.
 - 4) En cursos virtuales, un crédito significa cuatro (4) horas semanales de trabajo individual o con acompañamiento del tutor virtual, por un trimestre.
- g) **Artículo 41.** En la UTECO los estudiantes deberán realizar la siguiente gestión académica rutinaria:
- h) **Preselección:** es el procedimiento institucional mediante el cual la UTECO pone a disposición de los estudiantes la oferta académica de todos los programas curriculares para que los estudiantes elijan las asignaturas que cursarán en el periodo siguiente sin salirse de su cohorte. Se implementa en la novena semana en los trimestres regulares.
 - i) **Inscripción:** es el proceso realizado en el período establecido en el Calendario Académico, con la finalidad de inscribir las asignaturas que serán cursadas en el trimestre siguiente. Durante ese proceso el estudiante podrá mantener o modificar la cantidad de asignaturas tomadas en el proceso de preselección.
 - j) **Retiro de asignatura (s) y/o trimestre:** un estudiante regular podrá retirar asignatura (s) oficialmente antes de terminar las primeras seis (6) del trimestre que está cursando. Además, pasadas la sexta semana solo podrá retirar trimestre con la autorización del Director de Escuela y/o Coordinador de programa y el visto bueno del Decano de su Facultad. Es oficializada por la División de Admisiones y Registro.
 - k) **Cambio de carrera:** todo estudiante tiene derecho a solicitar cambio de programa o carrera cuando así lo considere en función de los criterios vigentes para este fin. Dicho cambio deberá hacerse a más tardar en la séptima semana de clases del trimestre anterior al que se solicita el cambio. Los estudiantes podrán seleccionar las asignaturas de la nueva carrera, después de realizarse el cambio correspondiente en el Sistema.
 - l) **Reporte y publicación de calificación:** las calificaciones, que los estudiantes van acumulando, estarán a disposición en la plataforma. El estudiante podrá acceder a ellas a través de su portafolio estudiantil.
 - m) **Revisión de calificación:** todo estudiante tiene derecho a pedir revisión de la calificación final de una asignatura cursada, si no está satisfecho de la calificación

otorgada, a partir de su oficialización. La solicitud de la revisión de calificaciones se realizará de manera presencial o virtual a través de la División de Admisiones y Registro en un plazo no mayor de seis (6) días laborables. El Decano coordinará la revisión de la calificación final de asignaturas hasta concluir con la oficialización del proceso que lo hará la División de Admisiones de Registro.

Artículo 42. El estudiante durante su trayectoria académica puede solicitar según sus necesidades, circunstancias particulares o nivel de desarrollo del Plan de Estudios, diversas gestiones académicas no rutinarias, tales como:

- a) Reingreso.
- b) Inscripción del Trabajo Final de Grado.
- c) Solicitud de Pasantías.
- d) Solicitud de cursos especiales.
- e) Solicitud de graduación.
- f) Solicitud de revisión de calificación.
- g) Cambios de grupo/sección.
- h) Documentación para Transferencias.
- i) Cambio de carrera.
- j) Solicitud de certificado de estudio.
- k) Récord de notas.
- l) Crédito Extra.

Párrafo. Todos estos procesos los deberán realizarse siguiendo los procedimientos y orientaciones establecidos de los Reglamentos y las normativas específicas vigentes para estos fines y dentro de los plazos estipulados en el Calendario Académico General.

Artículo 43. La ceremonia de graduación es el acto académico más solemne de la Universidad y en el que se invisten los estudiantes que han completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos.

Párrafo. La solemnidad de la ceremonia impone que cada estudiante se presente puntualmente a la hora establecida, llevando la vestimenta académica formal, cumpliendo con el protocolo institucional de orden, silencio disciplina y conducta indicados.

Artículo 44. En la UTECO la participación de los estudiantes en la ceremonia de graduación es obligatoria, salvo los casos especiales establecidos en el Reglamento Académico.

Artículo 45. En la UTECO el estudiante que haya completa un programa de nivel técnico superior o de grado y cumplido con los demás requisitos académicos y administrativos, podrá ejercer su derecho a graduación en los tiempos establecidos y de conformidad el Reglamento Académico.

CAPÍTULO VIII. DEL BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 46. En la UTECO Bienestar Estudiantil es la instancia responsable de velar para que los estudiantes alcancen sus objetivos académicos, personales y profesionales, acordes con su perfil de egreso, la filosofía institucional y las demandas de la sociedad.

Párrafo. Todos los programas y servicios de la instancia de Bienestar Estudiantil estarán diseñados con un enfoque de exclusividad que responda positivamente a la diversidad de los estudiantes.

Artículo 47. La instancia de Bienestar Estudiantil pretende contribuir con el desarrollo integral de los estudiantes de la UTECO, ofreciendo asistencia social, consejería, tutorías, atención psicopedagógica, de salud, seguimiento al desempeño académico, entre otros servicios, que propicien el crecimiento constante e integral de los estudiantes.

Artículo 48. Bienestar Estudiantil dará seguimiento a los programas, actividades y asistencias que realizan las diferentes instancias de la UTECO orientadas a dar apoyo o acompañamiento a los estudiantes para garantizar un rendimiento académico exitoso durante su permanencia en un programa curricular.

Artículo 49. Son funciones de la instancia de Bienestar Estudiantil, las siguientes:

- a) Garantizar que los estudiantes conozcan, se mantengan informados y reciban servicios oportunos y velar por la calidad de los mismos.
- b) Ofrecer seguimiento y orientación en la formación e integración de los estudiantes en las asociaciones estudiantiles, comités, clubes y otros organismos de participación.
- c) Motivar la participación de los estudiantes en actividades educativas, culturales, deportivas, artísticas y recreativas ofrecidas o coordinadas por la Universidad u otras instancias.
- d) Colaborar en la integración del estudiante al Consejo Académico.
- e) Colaborar y apoyar las diferentes instancias de la Universidad para que los estudiantes reciban los servicios adecuados de orientación, asistencia académica, social, psicopedagógica, de salud u otras.
- f) Dar seguimiento, monitoreo y asistencia a los estudiantes en caso de bajo rendimiento académico (prueba académica, baja académica).
- g) Ofrecer orientación, apoyo y seguimiento a los estudiantes que deseen participar o participan en los programas de becas, créditos o apoyo financiero.
- h) Dar seguimiento y tomar las medidas necesarias conforme a las normativas, a estudiantes con situaciones de quejas y /o problemas de disciplinas
- i) Cualquier otra función asignada por el Consejo Académico relacionada con el bienestar y el desarrollo integral del estudiante que esté en coherencia con las normativas y filosofía institucional.

CAPÍTULO IX. DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES ESTUDIANTILES

Artículo 50. Los servicios y actividades son el conjunto de acciones encaminadas a complementar de manera integral la formación de los estudiantes activos en la UTECO en procura de su permanencia y desarrollo tanto académico como personal.

Artículo 51. La UTECO implementa un sistema de gestión para el seguimiento, acompañamiento, permanencia y Bienestar Estudiantil, que facilita la culminación de los planes de estudios.

1. Dentro de los servicios estudiantiles ofertados por la UTECO están:

- a) Biblioteca.
- b) Acceso a Internet
- c) Uso de laboratorios.
- d) Centro de Asistencia Digital (CAD).
- e) Uso de sala digital.
- f) Servicios de salud.
- g) Orientación Académica y Psicológica.
- h) Apoyo de Transporte estudiantil en las excursiones académicas.
- i) Gestión del Servicio de Alimentos.
- j) Portal de empleos y pasantías.
- k) Parqueos.
- l) Atención a los usuarios.
- m) Asistencia Tutorial.

2. Actividades estudiantiles que se realizan en la UTECO:

- a) Jornadas de acogida e inducción.
- b) Actividades artísticas y culturales.
- c) Actividades deportivas y recreativas.
- d) Charlas y conferencias.
- e) Vinculación con el sector productivo y la sociedad en general.

CAPÍTULO X. DE LOS PROGRAMAS ESTUDIANTILES

Artículo 52. En la UTECO los estudiantes podrán beneficiarse de los programas de apoyo y asistencia que la Institución les brinda, para potenciar el desarrollo integral y el éxito académico.

Artículo 53. La UTECO brindará a los estudiantes asistencia académica, psicopedagógica y orientación vocacional, para favorecer el desarrollo de competencias, hábitos de estudio y un

enfoque de aprendizaje profundo. Para aprovechar estas oportunidades que la Institución les ofrece, es responsabilidad de los estudiantes:

- a) Participar en las jornadas formativas para el desarrollo de hábitos de estudio.
- b) Participar en las jornadas formativas para el uso educativo de las tecnologías.
- c) Solicitar asistencia académica, psicopedagógica y orientación vocacional.

Artículo 54. La UTECO brindará información oportuna y por los canales institucionales correspondientes, sobre los programas de apoyo, las acciones asistenciales, programas de financiamiento, programa de becas, la orientación vocacional, los planes de acción tutorial, las acciones de responsabilidad social, las actividades extracurriculares de corte cultural o deportivo, así como sobre el cuidado medioambiental, a los fines de optar por las que respondan a sus necesidades o intereses.

Artículo 55. El estudiante beneficiado por el financiamiento y/o por el Programa de Becas tiene el deber de cumplir con los compromisos asumidos y con los resultados esperados.

Artículo 56. En la UTECO los programas de apoyo a los estudiantes para garantizar su permanencia y una trayectoria académica exitosa son los siguientes:

- a) Gestión de Programas de Becas: tiene el objetivo gestionar becas otorgadas a los estudiantes de la UTECO por empresarios, fundaciones e instituciones privadas o estatales mediante convenios interinstitucionales. Además, la Universidad cuenta con un *Programa de Becas Interno* dirigido a reconocer el desempeño destacado de los estudiantes a nivel académico, con actitudes deportivas y culturales; miembros del personal administrativo y académico, así como la fidelidad de las familias. El propósito es apoyar financieramente a los estudiantes de bajos ingresos económicos. El apoyo financiero podrá ser total o parcial, por el tiempo que duren los estudios, o por un tiempo limitado, dependiendo del tipo de becas. En cada caso el estudiante deberá cumplir con una serie de requerimientos.
- b) Gestión del Programa de Inglés: está dirigido a los estudiantes que cursan una carrera universitaria para que puedan alcanzar una formación académica bilingüe.
- c) Programa de Reconocimiento al Mérito Estudiantil: el objetivo principal del programa es estimular la excelencia académica de los estudiantes mediante el reconocimiento y premio al mejor desempeño reflejado en las calificaciones trimestrales acumuladas en el período de un (1) año académico. Reconoce y premia la excelencia académica de los mejores estudiantes seleccionados por carreras o programas curriculares.
- d) Asistencia Tutorial: tienen el objetivo de apoyar y asistir a los estudiantes que necesiten ayuda académica. Las diferentes escuelas organizarán y programarán las tutorías en las diferentes áreas.

- e) Programas de Consejería Académica: tienen el objetivo de ofrecer acompañamiento y orientación académica que potencie y posibilite el desarrollo y crecimiento continuo e integral del estudiante; orientar sus decisiones académicas; contribuir a su permanencia estudiantil apoyando su rendimiento académico en algún tema o asignatura, y estimular la participación en diversas instancias de la vida académica y universitaria, constituyendo estos escenarios en oportunidades de aprendizaje. Los Directores y/o Coordinadores de carreras o programas curriculares tienen esta responsabilidad.
- f) Programa de Créditos Educativos: tienen el objetivo de facilitar los estudios a estudiantes de escasos recursos económicos y de alto rendimiento académico mediante créditos a bajos intereses.
- g) Programa de Rendimiento Académico: tienen el objetivo de proveer servicios de apoyo integral a los estudiantes para que atiendan sus necesidades de aprendizaje, de orientación académica y desarrollo psicosocial, contribuyendo en la toma de decisiones en los ámbitos académico, profesional, social y personal hacia la construcción de su proyecto de vida.
- h) Programa de Seguimiento y Monitoreo a Estudiantes en Pruebas y Bajas Académicas: su finalidad es dar seguimiento y monitorear el progreso académico de los estudiantes en condición académica de riesgo, para garantizar la permanencia y estimular la actitud de éxito para que logren la culminación de sus estudios.
- i) Programa de Atención Psicológica: está dirigido a monitorear, tratar y dar seguimiento y acompañamiento a todas las situaciones de carácter emocional o psicopatológicos que afecten el pleno desarrollo de los miembros de la Comunidad Académica.
- j) Programa de Permanencia, Seguimiento y Reducción de la Deserción Estudiantil (PERSEDES): tiene como finalidad mejorar la vinculación entre los estudiantes, los gestores académicos y de otras dependencias de la Universidad para identificar, prevenir y atendiendo posibles causas, dificultades y necesidades que puedan surgir durante el proceso de formación que puedan afectar el proceso académico en busca de aumentar la permanencia, mejorar los índices de retención, eficiencia terminal y reducir la deserción en cada plan de estudio.

CAPÍTULO XI. DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 57. La UTECO promoverá el intercambio de estudiantes entre Instituciones de Educación Superior (IES) a nivel nacional e internacional, fomentando la cooperación académica, como parte del desarrollo integral estudiantil, con el propósito de obtener nuevas experiencias y conocimientos.

Párrafo. Todos los aspectos relativos a la Movilidad Estudiantil estarán establecidos un reglamento especial

Artículo 58. En la UTECO se considera estudiante de movilidad académica a aquella persona que, estando inscrito en otra institución de educación superior, curse alguna asignatura en la UTECO o aquel estudiante inscrito en la UTECO que curse asignaturas en otra institución como parte de un acuerdo interinstitucional.

Párrafo. También se consideran estudiante de movilidad aquellos que participan en eventos nacionales o internacionales de formación, crecimiento, actualización, perfeccionamiento y especialización en otras instituciones con las cuales la UTECO haya realizados convenios de colaboración.

Artículo 59. Los estudiantes de movilidad pueden tener la condición de estudiantes activos o estudiantes inactivos. Son estudiantes activos de la UTECO siempre que hayan formalizado su inscripción en el período académico vigente conforme a las normativas de los acuerdos interinstitucionales.

CAPÍTULO XII. DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 60. Los estudiantes podrán participar en clubes, asociaciones, comités estudiantiles, los cuales deben estar conformados y comprometidos con la filosofía de la UTECO para que respondan al espíritu de búsqueda de la excelencia académica.

Artículo 61. Los clubes, asociaciones, comités u organismos de estudiantes deben ajustarse a todas las normas, reglamentos y disposiciones de la Institución. Además, los estudiantes deben cumplir los siguientes requerimientos:

- a) Ser estudiante activo.
- b) Tener habilidades de liderazgo.
- c) Identidad institucional.
- d) Integración grupal e iniciativa.

Artículo 62. Los estudiantes tendrán un representante ante el Consejo Académico, quien participará en las reuniones de este Organismo con voz, pero sin voto.

Artículo 63. En el Consejo Académico de la UTECO participará el estudiante graduado del Nivel Técnico Superior que haya obtenido durante la ceremonia de graduación ordinaria de octubre, un Índice Académico General entre 3.80 a 4.00 y esté cursando a tiempo completo un programa de licenciatura

Párrafo. Podrá ser escogido también como representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, el estudiante de licenciatura a tiempo completo que posea un Índice Académico General de 3.80 a 4.00 y haya cursado el 50% del programa que cursa.

Artículo 64. El estudiante representante ante el Consejo Académico será el mecanismo de enlace entre las autoridades universitarias y los estudiantes, pudiendo canalizar las inquietudes de los mismos ante este Organismo.

Artículo 65. El estudiante podrá presentar propuestas que redunden en beneficio de la formación de los estudiantes; así como también de la calidad de los servicios que recibe y otras acciones relacionadas con los intereses estudiantiles.

CAPÍTULO XIII. DE LOS AVISOS Y PUBLICACIONES

Artículo 66. Los clubes, asociaciones, comités estudiantiles en coordinación con la instancia de Bienestar Estudiantil y Relaciones Públicas y Comunicaciones pueden usar algunos murales y redes sociales donde difundir sus publicaciones y anunciar sus actividades.

Párrafo. Los documentos que elaboren y publiquen las organizaciones estudiantiles, no deben ser para promoción de intereses político-partidarios ni particulares de los estudiantes.

Artículo 67. Para pasar mensajes públicos a los estudiantes, profesores empleados y/o cualquier dependencia docente o administrativa, los estudiantes deberán recibir autorización previa de Rectoría, u otro funcionario designado por la Rectoría.

Artículo 68. Las actividades estudiantiles deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

- a) La celebración de cualquier acto o reunión organizada por estudiantes en el campus universitario debe estar autorizada por Bienestar Estudiantil, previa aprobación del Rector(a).
- b) La autorización se solicitará por escrito, con al menos cinco (5) laborales antes de la fecha en que se celebrará el acto, salvo casos excepcionales, a juicio del Rector(a).
- c) La difusión de toda información impresa o digital se ajustará a las disposiciones reglamentarias vigentes, y solo podrá ser fijado en los sitios destinados para ello.
- d) Los anuncios verbales, los altoparlantes y los cartelones portátiles sólo podrán ser utilizados en el campus universitario cuando no interrumpen las labores docentes y hayan sido debidamente autorizados por la Rectoría vía la instancia de Bienestar Estudiantil.

- e) El Rector(a) autorizará las publicaciones radial, televisada, escrita o digital que quisieren hacer los estudiantes, usando el nombre de la Universidad, previa solicitud escrita por Bienestar Estudiantil.
- f) Los estudiantes u organizaciones estudiantiles podrán participar en reuniones o intercambios estudiantiles con otras instituciones educativas o de cualquiera otra índole, para lo cual deberán estar provisto de una autorización por escrito del Rector(a).

CAPÍTULO XIV. DE LAS FALTAS E INFRACCIONES

Artículo 69. En la UTECO se entiende por Falta Disciplinaria toda acción que transgreda los deberes y aquellas acciones que, aparezcan o no registradas en el presente Reglamento, sean contrarias a la filosofía y las normativas de la Institución.

Artículo 70. Se consideran además faltas disciplinarias las actuaciones que perturben la marcha regular de las actividades universitarias o violen alguna disposición administrativa o reglamentaria. Se sancionará a los estudiantes que incurran en estas faltas según lo establecido en este Reglamento u otra normativa institucional vigente.

Artículo 71. Las faltas disciplinarias por las que se sancionará a un estudiante se clasificarán considerando las que atentan: el orden académico, el patrimonio, prestigio e imagen de la UTECO y la convivencia y el respeto a los miembros de la Comunidad Académica.

Artículo 72. Las faltas disciplinarias relacionadas con el orden académico se enmarcan entre las siguientes:

- a) Alteración del orden en aulas y pasillos del recinto.
- b) Plagio de trabajos individuales y grupales.
- c) Uso de material de apoyo en los exámenes sin la aprobación del docente.
- d) Uso de cualquier dispositivo electrónico no permitido durante el período de evaluaciones o contraviniendo una prohibición expresa del profesor o de la autoridad, en cualquier otro caso.
- e) Impuntualidad en el horario y en la entrega de asignaciones.
- f) Uso indebido de propiedad intelectual.
- g) Fraudes en las evaluaciones, sustracciones e intercambios de exámenes, suplantación de personas al hacer el examen, copiar exámenes o trabajos escritos, y dar y/o recibir información durante un examen.
- h) Hacer un uso indebido de la Internet para consultar páginas de contenido no adecuado para el desarrollo de la labor académica.

Artículo 73. Las faltas disciplinarias que atentan contra el patrimonio, prestigio y buena imagen institucional son las siguientes:

- a) Sustracción, daños a equipos, muebles e inmuebles y material pedagógico.
- b) Actos de vandalismo contra el acervo bibliográfico, material bibliográfico.
- c) Alteración del material informativo institucional desplegado en el campus.
- d) Sustracción de artículos y/o dinero ajeno.
- e) Uso irresponsable de laboratorios, computadoras, instalaciones deportivas, aulas, baños y cualquier otra propiedad de la Universidad.
- f) Colocación de material propagandístico o publicitario sin la autorización de las autoridades correspondientes.
- g) Hacer uso inadecuado de los símbolos de la institución.
- h) Falta de tolerancia y respeto a la diversidad.
- i) Alteración del orden dentro y fuera del recinto.
- j) Incumplir de cualquier forma las órdenes o disposiciones legítimas emanadas de las autoridades de la UTECO.
- k) Promover y participar en actividades con finalidades lucrativas dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.
- l) Difusión de información confidencial que afecten a cualquier miembro de la comunidad Académica.
- m) Utilizar los símbolos, emblemas, imágenes institucionales con fines particulares.

Artículo 74. Las faltas disciplinarias que atentan contra la convivencia y el respeto a los miembros de la Comunidad Académica se enmarcan entre las siguientes:

- a) Agresión oral, escrita o física hacia cualquier miembro de la comunidad académica.
- b) Acosar sexualmente o asediar en sus diversas formas a cualquier miembro de la comunidad académica.
- c) Cualquier práctica que atente con las normas morales y éticas.
- d) Falta de tolerancia y respeto a la diversidad.
- e) Intimidación psicológica a cualquier miembro de la comunidad.
- f) Portar armas blancas, de fuego o cualquier otro tipo de arma dentro del campus.
- g) Provocación de ruidos que afecten la tranquilidad necesaria para el quehacer académico y administrativo.
- h) Manejo, uso, consumo y distribución de sustancias prohibidas en el campus.
- i) Asistir en estado de embriaguez a la Universidad.
- j) Fumar en pasillos, dentro de espacios de aprendizaje y en lugares cerrados o prohibidos.
- k) Depositar basura o desperdicios fuera de los zafacones.

Artículo 75. En la UTECO las faltas disciplinarias se categorizan en: leves, graves y muy graves.

Artículo 76. En la UTECO se consideran faltas leves aquellas transgresiones a las normas cuyos efectos y consecuencias no tienen serias ni trascendentes repercusiones, entre estas se encuentran:

- a) Ingerir alimentos en lugares inadecuados (aulas, laboratorios, talleres, salones de charlas, reuniones o conferencias).
- b) Los juegos de apuestas en cualquier área del campus.
- c) Generación de ruidos y/o conducta inapropiada que pueda alterar el orden.
- d) Actividades de comercio no autorizadas.
- e) Asistir impuntualmente a las actividades académicas programadas.
- f) Utilizar el teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico que provoque distracción en el período de clase.
- g) Otras transgresiones menores que por analogía con las anteriores, a juicio de los órganos competentes, se considere como falta leve.
- h) Transitar dentro del campus irrespetando las leyes de tránsito dentro de la universidad.

Artículo 77. En la UTECO las faltas graves son aquellos comportamientos que atenten contra los principios éticos y los valores que la universidad promueve, y cuyos efectos podrían resultar negativos tanto para los infractores como para terceros, incluyendo la propia institución, entre estas se encuentran:

- a) Reincidir en conductas calificadas como faltas leves.
- b) Tocar bocinas, timbres o producir cualquier otro ruido que pueda perturbar las labores docentes o administrativas; así como estacionar vehículos en otro lugar que no sea el asignado para parqueo.
- c) Fumar dentro del campus universitario en lugares no permitidos. (En áreas cerradas o bajo techo o donde haya una indicación específica de esta prohibición).
- d) Expresarse de manera irrespetuosa e intolerante e irrespetar de manera verbal o gestual a los miembros de la Comunidad Académica.
- e) La alteración del orden o el comportamiento indecoroso o impropio, incompatible que riñan con la moral y buena convivencia del estudiante universitario.
- f) Utilizar el teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico durante el período de evaluaciones.
- g) Dañar, sustraer o perder por negligencia equipos y material pedagógico.
- h) Atentado a la propiedad (marcar, rayar o ensuciar las propiedades de la Universidad, de los profesores y empleados o estudiantes, entre otros).
- i) Presentar un comportamiento inadecuado en actividades externas organizadas por la institución.
- j) Usar de manera indebida bienes, vehículos, instalaciones e infraestructura del UTECO.

- k) Realizar actos que impidan el desarrollo normal del proceso enseñanza-aprendizaje y que trasciendan del aula de clases.

Párrafo. La reiteración de faltas graves puede dar lugar a una sanción de las señaladas para las faltas muy graves.

Artículo 78. En la UTECO constituyen faltas muy graves, aquellas conductas o comportamientos que lesionan gravemente la ética, valores, el patrimonio, prestigio e imagen de la UTECO; además aquellas que atentan contra la integridad física y/o moral de los miembros de la Comunidad Académica, directa o indirectamente, entre estas se encuentran:

- a) Portar armas de fuego, armas blancas o cualquier otro tipo de instrumento que se pueda utilizar para causar un daño a terceros.
- b) Sustraer, robar, dañar o destruir libros, materiales o bienes de la UTECO o alguna propiedad de los miembros de la Comunidad Académica.
- c) Destruir y deteriorar las propiedades de la Universidad.
- d) Organizar e incitar a la realización de acciones que interrumpan, obstaculicen o perturben las actividades que desarrolla la Universidad, atentando contra su desenvolvimiento.
- e) Usar de manera abusiva, sin previa autorización, las instalaciones y los recursos de la Institución para otros fines que no sean los directamente relacionados con la actividad académica.
- f) Utilizar indebidamente el nombre, los símbolos de la UTECO o el nombre de sus autoridades, generando una afectación considerable a la imagen de la institución.
- g) Introducir al campus universitario entes externos como soporte de actividades que obstaculicen su desenvolvimiento.
- h) Desarrollar acciones de tipo individual o colectiva que interrumpa, obstaculice o perturbe la celebración de actos o funciones que se lleven a efecto o se proyecte llevar a efecto, en la Institución.
- i) Organizar, realizar o participar en fraudes académicos, tales como sustracción, comercialización o alteración de exámenes, alteración de documentos académicos, soborno o intento de soborno, falsificación de firmas y cualquier tipo de documentos, como carnets, títulos, certificaciones, actas, calificaciones, récords de notas, comunicaciones, entre otros, para beneficio propio o de terceros.
- j) Dañar intencionalmente los muebles, las instalaciones o los equipos de la UTECO, o de los miembros de la comunidad.
- k) Amenazar o agredir de manera verbal o gestual, escrita o virtual, física o psicológica a cualquier miembro de la comunidad académica.
- l) Introducir, distribuir o consumir bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas en el campus universitario.
- m) Actuar y mantener una conducta indecorosa reñida con la moral en el campus.

- n) Suplantar o hacer suplantar identidad de cualquier tipo, sea física o virtual.
- o) Acosar sexualmente o asediar en sus diversas formas a cualquier miembro de la Comunidad Académica.

Párrafo. Cualquier otra falta disciplinaria no categorizada en el presente Reglamento, será objeto de análisis y categorización por el Consejo Disciplinario para aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 79. Queda bajo discreción del Consejo Académico mediante solicitud justificada del Consejo Disciplinario, establecer las sanciones aplicables al estudiante si comete alguna falta grave y muy grave no contemplada en este Reglamento.

Párrafo. La reiteración de cualquier falta grave o muy grave puede dar lugar a la suspensión definitiva de la Universidad.

CAPÍTULO XV. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 80. En la UTECO, todo estudiante que transgreda las normas disciplinarias cometiendo faltas o violaciones al presente Reglamento o a la filosofía institucional, le serán aplicadas las medidas disciplinarias correctivas o sanción de acuerdo con la magnitud de la falta cometida.

Artículo 81. Se entiende por Medida Disciplinaria toda acción tomada con el propósito de estimular y garantizar el cumplimiento de las normativas que han sido delimitadas en este y otros reglamentos de la Universidad.

Artículo 82. Las faltas leves serán sancionadas con una amonestación verbal. La misma podrá ser aplicada por el profesor, por el Director de Escuela o programa, por el Decano de Facultad, el Director de Bienestar Estudiantil, el Vicerrector Académico o por el Rector, dependiendo del lugar de la ocurrencia de la falta y presentando las evidencias del caso en cuestión.

Artículo 83. Las faltas graves podrán ser sancionadas con una o varias de las medidas correctivas siguientes:

- a) Amonestación escrita al estudiante con copia al expediente.
- b) Pérdida del valor correspondiente a la evaluación o reprobación de la asignatura, en los casos que la falta sea cometida en el marco de una evaluación.
- c) Amonestación escrita y período de observación prueba por un tiempo definido.

Párrafo. Las sanciones a las faltas graves podrán ser aplicadas por el profesor, por el Director de Escuela o programa, el Decano de Facultad, el director de Bienestar Estudiantil, el Vicerrector Académico, el Rector o el Consejo Disciplinario.

Artículo 84. Las faltas muy graves serán sancionadas con una o con varias de las medidas correctivas siguientes:

- a) Suspensión del trimestre en curso.
- b) Prohibición de inscripción en uno o más trimestres.
- c) Prohibición de inscripción por un año.
- d) Separación definitiva de la Institución.

Párrafo. El Consejo Académico aprobará la separación definitiva de un estudiante como respuesta a la solicitud elevada por el Consejo Disciplinario.

Artículo 85. Las sanciones a las faltas muy graves serán aplicadas por el Consejo Disciplinario.

Artículo 86. Todo estudiante sancionado con una de las medidas correctivas por una falta grave o muy grave perderá el derecho a graduarse con honores, independientemente de su Índice Académico.

Párrafo 1. Si un estudiante ha recibido una medida correctiva disciplinaria que implique quedar fuera provisional de la Universidad, el período de suspensión no será contabilizado para fines de su tiempo establecido para culminación de su plan de estudios.

Párrafo 2. Si el estudiante requiere apoyo de un especialista u orientación se referirá a este.

Artículo 87. Toda sanción o acción correctiva aplicada es fundamentalmente progresiva. Esta se aplica en función de la magnitud de la falta o en caso de reiteración en la falta cometida.

Artículo 88. Toda acción disciplinaria ejecutada conllevará, si fuere necesario, la reposición monetaria por daños causados al patrimonio, a la propiedad de la Universidad o a la persona afectada.

Artículo 89. Toda acción disciplinaria que tenga como resultado una sanción como consecuencia de una falta muy grave conllevará, si fuere necesario, la suspensión de los beneficios económicos (becas o descuentos) otorgados por UTECO y el privilegio de participar en actividades de carácter docente, de extensión o de representación estudiantil.

Artículo 90. En Consejo Disciplinario podrá adoptar otras medidas complementarias que resulten necesarias para asegurar el fiel cumplimiento de la medida correctiva aplicada.

Artículo 91. Para la aplicación de la medida correctiva, este Reglamento prevé circunstancias agravantes y atenuantes.

Artículo 92. Se consideran circunstancias atenuantes, dependiendo de la falta:

- a) No haber cometido falta alguna con anterioridad.

- b) Tener una actitud receptiva durante el proceso disciplinario.
- c) Cualquier otra consideración, que a juicio del órgano competente pueda ser determinada como tal.

Artículo 93. Se consideran circunstancias agravantes, dependiendo de la falta:

- a) Reincidir en faltas.
- b) Realizar el hecho en complicidad con compañeros.
- c) Cometer la falta aprovechando la confianza depositada por algún miembro de la Comunidad Académica.
- d) Cometer una falta para encubrir u ocultar otra.
- e) Evadir la responsabilidad o atribuírsela injustificadamente a otras personas.
- f) Violar varios deberes o varias normas con una misma falta.
- g) Premeditar la comisión de la falta, así como las modalidades empleadas.

CAPÍTULO XVI. DEL CONSEJO DISCIPLINARIO

Artículo 94. La UTECO espera de sus estudiantes una conducta dentro del marco del respeto, la ética, buenas costumbres y principios morales en todo el campus, caracterizada por el cumplimiento de las normas institucionales, la objetividad, la excelencia, la generosidad, la solidaridad, la tolerancia y la fraternidad, respeto y pluralidad.

Artículo 95. El Consejo Disciplinario es el órgano responsable de aplicar y supervisar el cumplimiento de las sanciones descritas en el presente Reglamento y se convocará para atender las ocurrencias o situaciones presentadas.

Artículo 96. El Consejo Disciplinario será presidido por el Vicerrector Académico y estará integrado de la manera siguiente:

- a) Decano de Facultad en la que curse programa el estudiante, quien lo presidirá.
- b) Director de la Escuela o programa.
- c) Director de Bienestar Estudiantil.
- d) El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico.
- e) Psicólogo u Orientador.

Artículo 97. El Consejo Disciplinario, después de aplicada una sanción, solo intervendrá a solicitud del estudiante sancionado, y únicamente cuando este haya cumplido con el siguiente procedimiento:

- a) Tramitación de solicitud por escrita del estudiante sancionado, con nuevos datos sobre la ocurrencia del hecho.
- b) Un alegato de revisión del caso.
- c) Una aclaración de los hechos capaz de hacer revelar su verdadera gravedad.

CAPÍTULO XVII. DEL PROCESO DISCIPLINARIO Y APELACIÓN

Artículo 98. En la UTECO, se entiende por proceso disciplinario el conjunto de acciones realizadas desde la notificación de la falta cometida hasta la aplicación de la medida correctiva.

Artículo 99. El proceso disciplinario tiene como objetivo indagar sobre los hechos, las circunstancias en que estos sucedieron, la participación de los estudiantes, para determinar si amerita sanción disciplinaria o no y aplicarla de forma justa y oportuna.

Artículo 100. Todo miembro de la Comunidad Académica de la UTECO tiene el derecho y el deber, si ha sido afectado o tiene el conocimiento de que un estudiante ha incurrido en una falta disciplinaria, debe comunicarse por escrito debidamente documentado, de manera clara y precisa, ante Bienestar Estudiantil, quien la tramitará directamente al presidente del Consejo Disciplinario.

Párrafo. La notificación realizada por un miembro de la Comunidad Académica deberá realizarse en un plazo no mayor de cinco (5) días laborables a partir de la fecha en la cual tuvo conocimiento de la transgresión.

Artículo 101. Un proceso disciplinario se inicia cuando se somete una denuncia y se concluye con la decisión tomada por la instancia correspondiente, debidamente notificada al estudiante infractor.

Párrafo. Las decisiones disciplinarias deberán ser además notificadas a las autoridades competentes para su aplicación.

Artículo 102. En la UTECO, el profesor conocerá y aplicará los correctivos definidos y referidos a las faltas leves y graves cometidas en clase o en acciones o ejercicios relacionados con las asignaturas y actividades académicas; asimismo, notificará por escrito al Decano la medida disciplinaria aplicada.

Párrafo. El Profesor de la UTECO notificará o denunciará por los canales establecidos aquellas faltas de los estudiantes cuyo correctivo escapan a su ámbito de acción.

Artículo 103. El Consejo Disciplinario tiene plazo para resolver o aplicar medidas disciplinarias en caso de faltas graves o muy graves, de quince (15) días laborables, que comenzarán a contabilizarse desde que el Consejo tenga conocimiento de la transgresión o haya iniciado el proceso disciplinario.

Párrafo. En caso de ser necesario por la complejidad del caso, este plazo podrá ser ampliado a consideración del Comité Disciplinario.

Artículo 104. En caso de denuncias de faltas graves muy graves cometida por un estudiante, el Decano de Facultad o Director de Escuela, deberá remitirla al presidente del Comité de

Disciplina para las gestiones correspondientes en un plazo preferiblemente no mayor de tres (3) días laborables.

Artículo 105. El Consejo Disciplinario al iniciar el proceso disciplinario, notificará al estudiante implicado la información del inicio del proceso, indicándole claramente los hechos atribuidos y la naturaleza de la presunta falta.

Artículo 106. La comunicación enviada al estudiante por el Consejo será realizada por una o varias de las siguientes vías: correo electrónico institucional, comunicación escrita de entrega personal con acuse de recibo o enviada al último domicilio conocido por la UTECO. En la notificación se invitará al estudiante a ejercer su derecho de defensa en el curso del proceso disciplinario usando los recursos que razonablemente entienda sean necesarios.

Párrafo. Recibida la notificación, el estudiante podrá presentar sus medios de defensa ante el Consejo Disciplinario, en un plazo no mayor de cinco (5) días laborables.

Artículo 107. El estudiante al que se le impute una falta se escuchará en el Consejo Disciplinario antes de decidir sobre el particular en un plazo razonable.

Artículo 108. En la entrevista con el Consejo Disciplinario, el estudiante objeto de acusación deberá presentar su versión sobre los hechos que han dado lugar a la denuncia, presentándose juntamente con las pruebas que sustentan su defensa.

Párrafo. Si el estudiante inculcado, tras ser citado, no puede asistir por causa justificada, se fijará una nueva fecha. En caso de que injustificadamente no concurra a la segunda cita, se procederá a tomar una decisión en su ausencia.

Artículo 109. De acuerdo con la naturaleza, complejidad, magnitud de la falta, podrá fijarse más de una reunión, no sobrepasando un plazo de 10 días laborables entre una y otra.

Párrafo. Se podrá citar a cualquier miembro de la Comunidad Académica que se estime pertinente durante el procedimiento. Si el caso lo amerita, se podrá invitar a prestar declaración a personas externas a la UTECO.

Artículo 110. Cuando un estudiante sometido ante el Consejo Disciplinario se retire de su carrera o programa, estando pendiente el proceso disciplinario, dicho proceso continuará hasta la decisión final, dejando constancia en el expediente del estudiante.

Artículo 111. Celebradas todas las reuniones y entrevistas necesarias y habiendo determinado que el estudiante incurrió en la falta disciplinaria señalada, el Consejo Disciplinario emitirá una resolución motivada con las medidas correctivas conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Párrafo. La resolución deberá notificarse al estudiante por las vías pertinentes y será ejecutoria.

Artículo 112. Cuando el Consejo Disciplinario decida las medidas correctivas y las sanciones a aplicar por faltas graves, las notificará al Consejo Académico.

Artículo 113. Todo estudiante que haya sido objeto de medidas correctivas o de sanciones, podrá apelar por escrito, exponiendo las razones de la inconformidad a las siguientes personas o instancias:

- 1) Cuando la sanción ha sido impuesta por un profesor, el estudiante podrá dirigir su apelación al Decano de Facultad correspondiente.
- 2) Cuando la sanción ha sido impuesta por el Consejo Disciplinario (sea de suspensión del trimestre en curso, prohibición de inscripción en uno o más trimestres, prohibición de inscripción por un año o separación definitiva de la Universidad), la apelación será dirigida al Consejo Académico, el cual se formará en Comisión Especial adjunto a dos (2) Decanos de facultades que no tengan vinculación con el estudiante involucrado para dilucidar el caso. Esta Comisión Especial elevará informe al Consejo Académico para su conocimiento y decisión.

Artículo 114. La apelación del estudiante deberá hacerse por escrito a las personas o instancias correspondientes en un plazo no mayor de tres (3) días laborables, contados a partir de la fecha de la notificación. Después del plazo establecido, si no se ha presentado recurso de apelación alguno, se tendrá por aceptado por parte del estudiante y se ejecutará la sanción aplicada.

Artículo 115. Las decisiones adoptadas por el Consejo Académico no serán sujetas a ningún recurso de apelación y se considerarán definitivas y ejecutorias.

CAPÍTULO XVIII. DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAMENTO ESTUDIANTIL Y NORMAS DISCIPLINARIAS

Artículo 116. La UTECO pondrá a disposición de los estudiantes un Código de Conducta Ética, el Reglamento Estudiantil, Normas Disciplinarias, el decálogo de convivencia y otras normativas vinculantes.

Artículo 117. El Código de Ética de la UTECO, es un documento normativo que sustenta en base a principios éticos, las características del quehacer y accionar de los miembros de la Comunidad Académica.

Artículo 118. Los estudiantes deben conocer y asumir el Código de Ética y el Reglamento Estudiantil y Normas Disciplinarias de la UTECO, los cuales deberán traducirse en una sana

convivencia, en buenos modales, en la preservación de la dignidad humana, de los valores éticos, del prestigio social y la conservación de bienes y servicios de la Universidad.

CAPÍTULO XIX. DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 119. En la UTECO, los estudiantes deben autoevaluar su desempeño y participar en procesos reflexivos, para favorecer el desarrollo de una cultura de mejora continua, que inicie por su proyecto de desarrollo personal.

Artículo 120. Los estudiantes tienen el derecho y el deber de evaluar con idoneidad a sus profesores, así como los servicios que reciben de la Universidad, considerando los criterios de calidad definidos.

Artículo 121. En la UTECO los estudiantes deben retroalimentar a las diversas instancias de la Universidad, expresando su nivel de satisfacción, que permita tomar decisiones para mejorar los procesos, servicios y productos de la institución.

Artículo 122. La UTECO, a través de las instancias correspondientes, realizará periódicamente una auditoría interna, para evaluar la calidad de los procesos, programas y servicios que realizan a favor del bienestar de los estudiantes, considerando el logro de los resultados esperados, los niveles de ejecución de su planificación, la cobertura, la pertinencia de sus acciones y el nivel de satisfacción de los grupos de interés.

CAPÍTULO XX. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 123. Al menos cada 5 (cinco) años el Consejo Académico hará una revisión global de este Reglamento.

Artículo 124. El Consejo Académico autorizará cualquier modificación del Reglamento Estudiantil y Normas Disciplinarias y deberá aprobarlo el Consejo de Regencia.

Artículo 125. Los casos no previstos en este Reglamento los resolverá el Consejo Académico según la filosofía institucional y el espíritu del artículo anterior.

Artículo 126. Quedan derogadas todas las disposiciones, resoluciones o reglamento anterior que sean contrarias al presente Reglamento Estudiantil y Normas Disciplinarias.

Artículo 127. El presente Reglamento Estudiantil y Normas Disciplinarias entra en vigencia a partir de su fecha de aprobación por el Consejo de Regencia.

Autorizado por el Consejo Académico mediante Resolución CA-019-2024 de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Aprobado por el Consejo de Regencia de la UTECO mediante Resolución CR-005-2024 de fecha diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Ing. Marilyn Díaz
Rectora

Lic. Ramón Esteba Marte
Presidente del Consejo de Regencia

Autorizado por el Consejo de Regencia